

se hará mérito de estos documentos y los demás que vengan, porque sabemos que en muchas partes hay motivos de reclamación; y siendo esto cierto, no habrá tiempo para que vuelvan á su procedencia y lleguen en seguida oportunamente ante la comisión. Ruego pues al H. señor Orihuela se sirva modificar en esos términos su dictámen y entonces votaré por él.

El señor *Orihuela*.

Señor: la comisión no debe guardar estos documentos: debe conservar únicamente los que le remita el colegio de provincia, que es el que debe tener á la vista los documentos de una y otra parte, si es que hay dualidad.

Que los colegios de provincia lleguen á ser duales, es una cosa que la Comisión Permanente no puede dar por cierta; pero aun cuando lo fuera, no es ahora cuando debe juzgar esa dualidad, ni le es necesario para juzgar de ella, guardar esos documentos desde ahora: por el contrario, es necesario devolverlos para que lleguen á conocimiento del juez competente, que es el colegio de provincia. Esa solicitud no debe quedar en Secretaría hasta que la comisión juzgue de esos hechos: debe devolverla á los interesados para que hagan el uso necesario ante el colegio que es quien debe tomarla en consideración.

El señor *Chavez*.

Si solamente contuviera el recurso el escrito, estaría por la opinión del H. señor Silva Santibañez; pero, desde que se hace mérito en el recurso de otros documentos, claro es que deben devolverse á los interesados, porque no podrían hacer uso de ellos ante el colegio de provincia si quedaran reservados en la Secretaría de la comisión. Por esa circunstancia estoy en favor del dictámen.

Cerrado el debate, fué aprobado el dictámen; y en seguida se levantó la sesión pública para pasar á secreta.

COMISION PERMANENTE.

Sesión del 9 de Noviembre.

Presidencia del señor Delgado.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, con 11 señores, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una nota del Ministerio de Gobierno, en la que eleva la consulta de la Municipalidad del Callao relativa á que declare la Comisión Permanente á cuál de los dos colegios duales de esa provincia deberá entregarse el pliego.—Paso á la comisión del señor Rosas.

Se leyó otra nota del Ministro de Guerra devolviendo el recurso del capitán Mendiola por los términos en que está redactado; después de algunas observaciones se pasó á la comisión que conoce en este asunto.

Se dió igualmente cuenta de un recurso de D. Fernando Vegas, escrutador de la mesa permanente de la ciudad de Piura, en que acusa de infracciones y acompaña documentos. Se mandó pasar á la comisión del señor Mendiburu.

ORDEN DEL DIA.

Se leyó el siguiente dictámen.

Señor:

El H. señor Cárdenas ha pedido se dirija al Poder Ejecutivo la primera representación constitucional para que cumpla la ley del Presupuesto General de la República, en toda la parte que se refiere á la partida 776 sobre mejoras locales en todos los departamentos.

Vuestra comisión especial pidió informe al Gobierno sobre este particular; y lo ha expedido con fecha 27 de Octubre último, exponiendo por órgano del Ministerio del Ramo, que reproduce en todas sus partes el informe del Director de Obras Públicas, con los documentos de su referencia.

En este caso, hay necesidad de analizar estos documentos, aunque sea de un modo breve, y emitir algunas consideraciones, antes de ocuparse de la cuestión legal.

El primer documento, que marcaremos con la letra *A*, contiene la razón de las obras *proyectadas* por los ingenieros y arquitectos del Estado en once departamentos, de los trece de que se compone la República, y en solo una de las tres provincias litorales. Como este documento se refiere únicamente á obras en *proyecto* de los ingenieros y arquitectos del Estado, y como ademas comprende en su mayor parte las obras públicas, de que no se ocupa la proposición, se hace indispensable hacer abstracción de este documento, como inconducente al asunto.

También es indispensable hacer abstracción del segundo documento, que marcaremos con la letra *B*, como redundante, pues no es otra cosa que un duplicado *ad pedem literae* de las partidas consignadas en el Presupuesto General, que corren desde 777 hasta 1,353; y se hará lo mismo con el cuarto documento, que se conocerá por la letra *C*, una vez que, solo contiene la razón de los ingenieros y arquitectos del Estado, que corre en la guía de forasteros, y la de las comisiones que desempeñan en la actualidad.

Tomaremos únicamente en consideración el tercer documento marcado con la letra *C*, puesto que él solo es, el que directamente se refiere al objeto esencial de la proposición. En el análisis seguirímos el mismo orden departamental del documento para la mejor claridad.

AMAZONAS.

Cantidad votada en el presupuesto para las obras locales comprendidas entre los números 948 y 971..... 100,000

OBRAS EN EJECUCION.

Camino á Gorgorá.—Esta obra no corresponde á mejoras locales; y de consiguiente su costo, cualquiera que sea, deberá aplicarse á la partida 775 del presupuesto; y de ningún modo á la 776, á que se refiere la proposición.

PIURA.

Cantidad votada para las obras locales de este departamento, comprendidas entre los números 777 y 830 del Presupuesto General 109,500

OBRAS EN EJECUCION.

Según la razón de las mejoras locales presentada por el Gobierno, se está ejecutando la obra para dar agua á Payta y Piura; pero la cantidad que se invierte en

esta obra, no pertenece á ninguna de las mejoras locales designadas en la ley; de consiguiente, su costo, cualquiera que sea, deberá aplicarse á la partida 775 y de ningun modo á la de 776 de la proposicion-

CAJAMARCA .

Cantidad votada para sus obras locales comprendidas entre los números 884 y 947 del presupuesto..... 90,000

OBRAS EN EJECUCION.

Cañería para la pila—Colocacion del reloj público—Refaccion de la Iglesia de la Asuncion—Camino de la Magdalena á Pacasmayo—De estas cuatro obras hay que deducir la refaccion de la Iglesia de la Asuncion, por no estar considerada entre las obras locales del presupuesto; de consiguiente, deduciremos únicamente el valor de las otras tres, en esta forma:
Cañería de la pila, segun la partida 890..... 1,000
Colocacion del reloj público segun la misma partida..... 1,000
Camino de la Magdalena á Pacasmayo, segun la partida 833. 20,000

Diferencia..... 68,000

LIBERTAD .

Para obras locales comprendidas entre los números 831 y 833 del presupuesto... 160,000

OBRAS EN EJECUCION.

Deseccacion de los pantanos de Huamachuco, segun la partida 838..... 2,000
El muelle de Huaman corresponde á obras públicas..... 8,000
Refaccion del convento de San Francisco, segun la partida 833..... 6,000

Diferencia..... 152,000

ANCACHS .

Para obras locales comprendidas entre los números 1,022 y 1,078 del presupuesto... 139,500

OBRAS EN EJECUCION.

Refaccion de las torres de Huaraz, segun partida 1,024..... 3,000
Construccion del puente de Caraz segun partida 1,041 del presupuesto..... 4,000

Diferencia..... 132,500

JUNIN .

Para obras locales segun los números corrientes desde 980 hasta 1,021 del presupuesto..... 154,000

OBRAS EN EJECUCION.

Camino á Huancabamba, no está comprendido en las obras locales del presupuesto..... 12,000
Camino del Mayro idem idem...
Idem de Chanchamayo, segun la partida 1,011 del presupuesto. 12,000

Diferencia..... 142,000

LIMA .

Para obras locales comprendidas entre los números 1,080 y 1,106 del presupuesto. 140,000

OBRAS EN EJECUCION.

Escuela de artes y oficios corresponde á las obras públicas de la partida 775 del presupuesto.
Colegio de San Carlos idem idem.
Muelle de Huacho idem idem...
Colegio de Guadalupe, refaccion de Biblioteca, refaccion de Ministerios, refaccion del Colegio Militar, Obalo de Acho y Aueducto de Chorrillo; todas estas obras pueden comprenderse en la partida 1,080, sin perjuicio de que no se ha atendido hasta ahora á la refaccion del hermoso templo de la Merced, á la Iglesia de San Marcelo y á la de Sureo con arreglo á la indicada partida..... 47,000

Diferencia..... 92,600

AYACUCHO .

Para obras locales segun los números 1,201 á 1,249 del presupuesto..... 134,000

OBRAS EN EJECUCION.

Pila en la ciudad de Ayacucho, segun el número 1,207..... 7,000 7,000

Diferencia..... 127,000

CUZCO .

Para obras locales segun los números 1,142 á 1,200 del presupuesto..... 220,800

OBRAS EN EJECUCION.

Refaccion del presidio y de la cárcel, segun partida 1,165; pero como en esta partida ni en el documento de la Direccion de Obras Públicas, se expresa la cantidad, se deja de sacar al margen.

Refaccion del cuartel de Gendarmes, no está considerada en las referidas partidas de mejoras locales.....

AREQUIPA .

Para obras locales, segun los números 1,250 á 1,288 del presupuesto..... 165,000

OBRAS EN EJECUCION.

Cañería de la pila, segun partida 1,255..... 6,000 6,000

Diferencia..... 159,000

MOQUEGUA.

Para obras locales segun los números 1,338 á 1,354 del presupuesto	165,000
OBRAS EN EJECUCION.	
Cárcel de Taena segun partida número 1,333	15,000
Diferencia.....	150,000

CALLAO.

Para mejoras locales segun los números 1,107 á 1,109 del presupuesto.....	50,000
OBRAS EN EJECUCION.	

Ninguna, pues la reparacion del muelle
corresponde á la partida 775 de obras
pùblicas.

ICA.

Para mejoras locales, segun los números 1,110 á 1,121 del presupuesto.....	67,000
OBRAS EN EJECUCION.	

Hospital, segun partida 1,111 ..	3,000
No se debe considerar la reparación del muelle, porque no està en ninguna de las partidas de los números indicados.	
Diferencia.....	64,000

LORETO.

Cantidad para mejoras locales.....	50,000
OBRAS EN EJECUCION.	

Ninguna.

HUANCAYELICA.

Cantidad para mejoras locales.....	80,000
OBRAS EN EJECUCION.	

Ninguna.

PUNO.

Cantidad votada para obras locales.....	155,996
OBRAS EN EJECUCION.	

Ninguna.

Resulta de este ligero análisis que de los dos millones de pesos votados en el Presupuesto para el desarrollo de la felicidad, ornato y comodidad de los pueblos, apenas se ha invertido hasta la fecha la incuzquina suma de ciento veinte mil cuatrocientos pesos, en esta forma: veintidos mil pesos en Cajamarca: ocho en la Libertad: siete mil en Ancachs: doce mil en Junin: cuarenta y siete mil cuatrocientos en Lima: seis mil en Arequipa: quince mil en Moquegua; y tres mil en Ica; no habiendo gastado un centavo en los departamentos de Amazonas, Piura, Puno, Cuzco, Huancavelica, Callao y Loreto; y nótense, que defiriendo la comision especial á lo que el Gobierno ha dicho en su informe con referencia al documento analizado, da por entregadas las sumas totales para las obras apenas iniciadas en los ocho departamentos favorecidos, cuando tal vez solo se les habrá remitido pequeñas buenas cuentas, en cuyo caso, no sería violento suponer, que en obras locales se habrían invertido hasta la fecha cincuenta mil pesos.

No queda, pues duda de que la actual administración, siguiendo el ejemplo de las anteriores, desatiende de una manera notable á esta parte de la ley del Presupuesto, privando á los pueblos de los beneficios que el Congreso les dispensó en la última Legislatura, señalando de los fondos públi-

cos cantidades fijas para obras *nominatin* designadas de la mas apremiante necesidad.

La confusión que se ha hecho de obras públicas con mejoras locales, es lo que á primera vista alucina para disculpar la conducta del Gobierno; pero, después de leer el Presupuesto, queda la realidad, porque se encuentra marcada la diferencia, votándose para las unas un millon de pesos y dos millones para las otras; designándose las locales por el mismo legislador, y dejándose al buen juicio y patriotismo del Gobierno las obras públicas.

No hay pues á que traerse á consideracion, en el presente asunto los proyectados ferrocarriles de Arequipa Jauja é Ica, ni las obras de irrigacion de Vincocaya, Uchusuma, Totora, Piura y Paita, ni los muelles, Palacio de Gobierno y de Justicia, porque todas esas obras públicas son independientes de las mejoras locales á las que solo y exclusivamente se ha referido el H. señor Cárdenas, y sobre lo que únicamente ha debido rodar el informe del Gobierno.

Sin embargo de todo lo expuesto, pasando de las consideraciones económicas á la cuestión legal, siente sobremana la comision especial, que aun no sea, en su concepto, tiempo de dirigir al Gobierno la representacion constitucional que pide el H. señor Cárdenas.

Convocado el Congreso extraordinariamente por el Poder Ejecutivo para que diera la ley del Presupuesto General de la República, comprendió desde luego que si no designaba una suma especial para que se invirtiera en mejoras locales, ni habría cumplido con su deber ni se habría elevado á la altura de la misión que se le encomendaba. Así fué que formando un balance de los caudales públicos, y conociendo por su estado, que podía, sin desatender otras necesidades urgentes, contribuir al desarrollo de la felicidad positiva de los pueblos, votó en el Presupuesto dos millones para obras locales; pero, desgraciadamente, dejó de prescribirse en la misma ley reglas adecuadas para la distribucion de esos fondos, fiandolos á las Municipalidades de los pueblos y bájó la inspección de las autoridades locales, de manera que el Gobierno no encontrará las dificultades con que ahora toca para acertar en su aplicacion.

Si el Congreso hubiera dado estas reglas y el Ejecutivo las hubiera desatendido, ya se le podría dirigir desde luego la primera representacion constitucional; pero desde que no las hay, no queda otro recurso legal que sujetar la partida 776 del Presupuesto referente á mejoras locales, á la regla comun de las demás partidas, es decir á buscar el tiempo habil en que debe hacerse la inversion; y sin duda que ninguno es mas adecuado ni mas conforme con el espíritu de la ley, que el de un año, consultando esas dificultades, á cuya sombra se trata de eludir la mas importante, para los pueblos, de las disposiciones del Congreso Extraordinario de 863.

De este modo queda por ahora subordinada la cuestión principal á la de tiempo; pero ambas concurren á obligar al Poder Ejecutivo á que distribuya, precisa é indispensablemente, ántes de terminar el primer año económico del Presupuesto, en todos los pueblos de la República, la suma de novecientos treinta mil ciento noventa y ocho pesos, en esta forma:

	<i>Al año.</i>	<i>Al bienio.</i>
En Amazonas.....	50,000	100,000
En Piura	54,750	109,500
En Cajamarca	34,000	68,000
En la Libertad	76,000	152,000
En Ancachs	67,750	135,500
En Junin	71,000	142,000
En Lima	46,300	92,600
En Ayacucho	63,500	127,000
En el Cuzco	110,400	220,800
En Arequipa	79,500	159,000
En Moquegua	75,000	150,000
En el Callao	25,000	50,000
En Ica	34,000	68,000
En Loreto	25,000	50,000
En Huancavelica	40,000	80,000
En Puno	77,998	155,996
	930,198	1,860,396

Estas son las cantidades parciales que deben remitirse á los departamentos para el desarrollo de su felicidad, de la misma manera que se remiten los contingentes mensuales para sueldos de los empleados; sin que sea un obstáculo la falta de ingenieros y arquitectos del Estado, como se asegura en el informe, por estar reducidas en su mayor parte las mejoras locales á meras reparaciones de puentes, de caminos, escuelas, Iglesias, panteones, cárceles y de otras á este tenor, de las que pueden encargarse muy bien los arquitectos del lugar, que nunca faltan en las capitales de departamento y de provincia.

Si, como no es de esperar del patriotismo del Gobierno, continuase desatendiendo esta parte del presupuesto como hasta el dia, la Comision Permanente del Cuerpo Legislativo cumpliría con el penoso deber de dirigir, al finalizar el primer año económico, la primera representación constitucional, y la llevaría al cabo, pidiendo que se haga efectiva la responsabilidad del gabinete, al reunirse el Congreso próximo del 64. Solo de este modo, llegarán á tener fé los pueblos en los trabajos de sus representantes, y el presupuesto dejará de ser una burla en el mas importante de sus ramos.

Por todas estas consideraciones, vuestra comision especial es de dictámen: que os dignéis aplazar la proposicion del H. señor Cárdenas para su oportuno tiempo.

Dése cuenta.—Sala de la comision en Lima, á 9 de Noviembre de 1863.

J. de la C. Lizárraga.

Se puso en debate la siguiente proposicion.

PROPOSICION.

Dirijase al Poder Ejecutivo la primera representación constitucional, para que cumpla la ley del Presupuesto General de la República, en toda la parte que se refiere á la partida 776, sobre mejoras locales en los diferentes departamentos.

Lima, Octubre 8 de 1863.—*José Martín de Cárdenas.*

El señor Cárdenas.

Siento mucho no complacer al H. señor Lizárraga, por dos razones: porque el hecho de la in-

fraccion de ley está consumado y conocida la intencion del gobierno de continuar infrinjiéndola; y mas que eso, porque, aquí para mí, tengo que si se desaprueba mi proposicion, el gobierno se creerá con razon para decir que cuenta con la mayoría de la comision legislativa, y para continuar gastando las cantidades votadas para obras públicas en otros objetos; y entonces se sancionará el fenómeno que estamos palpando todos, de que en dos meses se ha gastado en refaccionar el palacio, para la comodidad de la familia del Jefe del Estado, mas cantidad que la que se ha invertido en un año en las mejoras locales de toda la República. En tal concepto el H. señor Lizárraga me hará el favor de permitirme que no opine en este punto como su Señoría.

La infraccion está consumada y probada la intencion de continuar en ella; de consiguiente, no hay necesidad de consignar ninguna otra razon en favor de mi proposicion.

El señor *Lizárraga.*

Señor.

Cuando el H. señor Cárdenas, impulsado por su patriotismo, presentó la proposicion que se discute, fuí uno de los que, con mas entusiasmo la acepté, porque veía correr el periodo constitucional del primer Vice-Presidente, Encargado del Poder Ejecutivo, y no veía cumplir la ley del Presupuesto en la parte referente á mejoras locales.

Leía, ademas, repetidas notas de representantes dirigidas al Gobierno reclamando algunas cantidades para sus provincias, y conocía, como el señor Cárdenas, que el Gobierno desatendía á este ramo, y que al fin, debía adoptarse algún medio, que llegara, á satisfacer esta apremiante necesidad de los pueblos.

Desgraciadamente, al examinar este asunto con la imparcialidad y circunspección que corresponde, como individuo de la comision especial, he tocado con un inconveniente insuperable en la misma ley, que no me ha permitido coincidir con el propósito del señor Cárdenas.

El Presupuesto votó dos millones de pesos para mejoras locales, y aun las designó en la misma ley; pero, no se prescribieron reglas para la distribucion de esos fondos, de manera que el Gobierno no tocará con dificultades en la ejecucion, ni la comision legislativa tuviera que valerse de argumentos de inducción legal, para poder representar por la infraccion.

No puede ocultarse á la ilustración del señor Cárdenas, este fuerte inconveniente para poder aceptar de plano su proposicion. Si el Congreso hubiera dado las reglas, designando las autoridades locales á las que debieran remitirse los contingentes para mejoras locales, y el Ejecutivo las hubiera desatendido, scaría de mi responsabilidad que hoy mismo pidiera la representación, porque ya he demostrado en el dictámen que se ha leido, que el departamento de Puno, que tengo la honra de representar, no ha merecido la mas leve consideracion del Gobierno, cuando el de Cajamarca, que representa el señor Cárdenas, ha recibido 22,000\$.

Una vez, pues, que el Congreso olvidó, ó no tuvo lugar por sus ocupaciones de dar las reglas á que el Ejecutivo debió sujetarse, me ha parecido lo mas legal y lójico, sujetar la partida de mejoras locales á la regla comun de las demás, es decir,

sujetarla al tiempo habil en que deben invertirse los dos millones de pesos siendo en este caso el mas expeditivo, y mas conforme con el espíritu de la ley el de un año.—De este modo, se ha consultado el cumplimiento de la ley, y la facilidad de mandar contingentes, no menos que el decoro y consideracion del Ejecutivo.

El señor Cárdenas, debe ademas tener en consideracion para coinsidir con mi dictámen, que las cantidades votadas en el presupuesto no estan emposadas en tesoreria para de una vez disponer de esos fondos.—Con la partida de mejoras locales sucede lo que con las demás; pues tanto los ingresos como los egresos estan siempre subordinados al tiempo.

Ultimamente, para no fastidiar mas y mas vuestra atencion con un asunto tan claro, concluiré, haciendo una comparacion del Gobierno con el deudor a quien su acreedor dà el término de dos años para pagar en dos armadas una cantidad. Podria el acreedor ejecutar a su deudor antes de vencerse el primer plazo? De ninguna manera, puesto que el deudor en ese caso tendría en su favor la excepcion de *peticion antes de tiempo*.—Lo mismo sucedería con el Gobierno, si antes de vencerse el primer año economico se le dirijiera la primera representacion que pide el H. señor Cárdenas.

Por otra parte, un aplazamiento de tan poco tiempo, como el que propongo contribuiría mas para robustecer la proposicion, y para asegurar la responsabilidad, que se hará efectiva al reunirse el Congreso del 64.—

Por todas estas consideraciones, me permito suplicar al señor Cárdenas, se sirva aceptar el aplazamiento que propongo, como el mas conducente al objeto que se ha propuesto.

El señor Cárdenas.

Para probar que está infringida la ley y que debemos dirigir al Gobierno la primera representacion constitucional, basta comparar el informe del H. señor Lizárraga y el del Ministro con los articulos respectivos del presupuesto. En ambos informes está evidentemente demostrada la infraccion; pero hay algo en el del Gobierno que no debe dejarse pasar desapercibido, por honor de este cuerpo y del Congreso y en homenaje a las instituciones de la Republica. Por esta circunstancia me creo obligado a decir algo, ademas de cuanto ha expuesto mi H. compaño.

El informe del Director de obras públicas ha sido reproducido por el señor Ministro; por consiguiente es a este a quien corresponde la responsabilidad de cuanto en él se dice. Comienza por estas palabras: «Por laudable que sea el deseo del H. señor Cárdenas es fisicamente imposible que V. E. pueda dar cumplimiento a toda la parte a que se refiere la partida 776 del Presupuesto General de la Republica, a pesar de cuantos esfuerzos se hagan.» Un ligero análisis basta para convencerse de esta verdad. Esta es la tesis que se trata de demostrar en el informe. Se intenta probar que es *imposible fisico*, es decir, que pugna contra las leyes de la naturaleza, que no es dado al hombre alterar, el cumplimiento de la ley del Presupuesto en la parte que se refiere a mejoras locales. El Congreso dictó pues una ley fisicamente imposible de cumplirse, un absurdo, un disparate; y hasta ahora no lo sabíamos.

Al desarrollar su tema el Ministro de Gobierno ha querido dar una lección a los Congresos, combatiendo abiertamente la ley, hasta expresarse en estos términos: «Otra consideración de gran importancia es la siguiente. Los señores Diputados han creido que con asignar una cantidad cualquiera que sea, basta para llevar a cabo la obra; pero *este es un error*. ¡Lo dijo el Ministro de Gobierno! ¡Habló el Maestro!.....

Este es un verdadero faltamiento de respeto al Congreso y un ataque fuerte contra las instituciones del país. El principio que el Gobierno sostiene en su informe es un principio absurdo, es un principio disociador, el mas atentatorio que puede encunclarse en la esfera politica. Escuchadlo bien señores:—Siempre que a juicio del Gobierno no convenga o no se pueda cumplir una ley, no debe cumplirla, ni tiene responsabilidad infrinjiéndola. Esto es en realidad lo que el Ministerio se ha esforzado en demostrar en su informe, valiéndose de sofismas, obsecnriendo los hechos, y haciendo nombres y números que no vienen al caso. Si aceptais señores esta nueva teoría administrativa, comencemos por abandonar estos bancos, porque ya no tenemos entonces misión constitucional que llenar. No hay ley alguna, civil o política, militar, de hacienda, religiosa, o de cualquier genero que sea, de la cual no pueda decir el gabinete, con igual fundamento que ahora, que no conviene cumplirla, que atraería graves males al país su cumplimiento, o que es fisicamente imposible cumplirla: el juicio del Gobierno se sobrepondría en todo caso al mandato del legislador. ¡Qué tal teoría, señores! ¿No es un faltamiento de respeto a este cuerpo y a la Nación entera sostener en un documento oficial semejante teoría? ¿Está probado, en realidad, que es *fisicamente imposible* cumplir la ley de Presupuesto en cuanto se refiere a mejoras locales? No. Al contrario, con los mismos datos de los informes se puede demostrar que no solo es fisicamente posible, sino facil, llevar a cabo todas esas mejoras locales. Yo agrego de mi cuenta que es *fácilísimo* dar cumplimiento a esta partida de la ley del Presupuesto, de lo mas facil que hay que hacer en la administracion, *teniendo voluntad*. No es necesario que la ley detalle, como quiere el señor Lizárraga, los medios o las bases que han de servir al Ejecutivo para obedecer el mandato del Congreso. El legislador da la idea, los puntos cardinales del mandato, el administrador reglamenta, detalla el modo de ejecutar la ley. La ley dice, gastense 2,000,000\$ en estas mejoras locales; el Gobierno debe saber, y sino lo sabe es mal Gobierno, cuales son los medios mas adecuados para emplear esas sumas en las obras designadas.

Sea mala o buena una ley, mientras está viva, nadie tiene derecho de objetarla y suspender su fuerza obligatoria, mucho menos el gobierno cuyo primer deber constitucional es cumplir y hacer cumplir las leyes. Recomendaré al Director de obras públicas, q' ha indicado la disociadora teoría de que el juicio del Gobierno suspende la fuerza obligatoria de las leyes y lo exime de toda responsabilidad, las palabras de su hermano el D. D. José Gregorio Paz-Soldan, a propósito de la fuerza obligatoria de las leyes. «Las leyes en fin, deben ser arregladas y conformes a la Constitucion del Estado: las que sean contrarias encontraran

siempre motivos para ser eludidas ó no cumplidas. Pero, como solo el Congreso tiene facultad para decidir este conflicto, es preciso respetarlas y cumplirlas, hasta que mejor examinadas en otra legislatura encuentren remedio y corrección. *Dura lex, sed lex.* Esta máxima no sufre excepción sino en los casos en que las leyes son tiránicas y emanen de una autoridad también tiránica. La santidad de la ley es una ficción ante la cual deben inclinar la cabeza los hombres *sensatos* ó *ilustrados*.—Esta es la doctrina del caso. Dura es para el Gobierno la ley del Presupuesto; pero es ley: debe cumplirla.

El Director de obras públicas, no ha dicho lo que tenía obligación de esponer en su informe y ha hecho sus incursiones en terreno que le está vedado, levantando la cabeza erguida hasta la altura de los legisladores de su país, para reprecharlos, en vez de inclinar la cabeza en homenaje á la santidad de las leyes. No ha debido hablarnos de obras públicas, porque solo se le pidió informe sobre las mejoras locales presupuestadas, ni de otra cosa que de estas mejoras; y deber suyo era que nos hubiese indicado si las obras en ejecución han sido presupuestadas por el Gobierno y á cuánto ascienden esos presupuestos; es decir cuánto se ha gastado en mejoras locales durante el año.

Se ha hecho confusión de los proyectos de obras, con las obras en ejecución, y de las obras públicas con las mejoras locales; porque así conviene para abultar las cosas, para facinar al público con nombres y números, con palabras y más palabras; expediente manoseado por todos los Gobiernos.

A mi juicio, no solamente está probada la infracción, sino también la intención firme del gabinete de continuar infrinjiendo la ley del Presupuesto. Alega que es físicamente imposible cumplirla en lo relativo á mejoras locales y se exime de toda responsabilidad. Nos habla de los ingenieros de Estado, para manifestar que su número es insuficiente, y de la necesidad de que estudien y presupuesten las obras públicas y las mejoras locales, é inculca mucho sobre el número de ellas, su costo, la falta de fondos y las imposibilidades físicas de ejecutarlas. Todo esto no significa otra cosa, sino que no tiene voluntad de emplear los 2.000,000\$ en mejoras locales.—Veamos lo que dice el Presupuesto General de la República.

Artículo 3º Las cantidades votadas para los gastos públicos, se invertirán precisamente en los objetos designados en las correspondientes partidas. Si hubiese algún sobrante en cualquier ramo, solo podrá aplicarse á las obras públicas, en caso de que en este resulte déficit.

Artículo 11. El Ejecutivo cuidará de la exacta observancia del Presupuesto, bajo su responsabilidad constitucional.

En las partidas relativas á mejoras locales no se manda precisamente hacer cada obra con la cantidad en ella designada. Se manda emplear determinada suma en cada mejora local de las designadas. Fíjese la consideración en esta notable circunstancia de la ley. No está el Gobierno obligado á terminar en el bienio todas las mejoras locales presupuestadas, con los 2.000,000\$ votados: su obligación es gastar esta cantidad precisamente en las mejoras señaladas en el Presupuesto. Tan cier-

to es esto que en unas partidas se dice—“para atender á los gastos que en el bienio debe ocasionar la construcción del camino de Pacasmayo 20,000\$,” cuando la apertura de este camino costará mucho; mas; “para la conclusión de las torres de Huaras 2,000\$ y no dice que con 2,000\$ se hagan las torres; “para la refacción de tal ó cual iglesia tanto, sin mandar que se hagan todas las refacciones de que son susceptibles; “para ayuda de la edificación de una iglesia tanto, se dice en otras partidas, porque se han votado así en el Congreso en el concepto de que en las provincias se trata de llevar á cabo algunas obras, y lo que se ha querido es ayudar á los particulares ó á los municipios con algún contingente del Erario. ¿Ha gastado el Gobierno en mejoras locales, durante el primer año la suma votada en el Presupuesto para este objeto? No. Luego ha infrinjido la ley. ¿Dice en su informe que empleará los 2 millones en mejoras locales? No. Al contrario, afirma que es imposible físico, y que él está á salvo de su responsabilidad, no cumpliendo la ley en todas sus partes. Luego está probada su intención de continuar infrinjiéndola.

Entre las razones aducidas en el informe ministerial para probar el *imposible físico* que alega, hay una que merece especial mención. Se asienta que en el Presupuesto están calculadas todas las mejoras locales en 4 millones de pesos; y el Ministro, desde su bufete, enmienda el cálculo, asegurando que costarán cuatro, seis ó diez veces más de lo presupuestado. Leer el informe.

Examinada la suma que importan al bienio las mejoras locales, resulta que llegan á la cantidad de cuatro millones de pesos, con diferencia insignificante, mientras que en la partida 776 para dichas mejoras, se asignan 2 millones de pesos al bienio; por consiguiente si el valor de las sumas parciales al bienio, importa cuatro millones, y la cantidad asignada son dos, claro es que hay un déficit de dos millones; y si á este déficit numérico se agrega la notabilísima diferencia que resulta siempre entre los presupuestos de las obras, y las cantidades votadas, claro es que no puede emprenderse sino una pequeña parte de las obras incluidas en el Presupuesto.» Mas adelante dice:

“4º Que aun cuando V. E. tuviera autorización para emplear los cuatro millones de pesos, no alcanzan para llevar á efecto las obras exigidas; si se atiende á que entre las cantidades votadas y las presupuestadas por ingenieros ó personas inteligentes, hay un aumento cuatro veces, y en algunas hasta diez veces mayor, resultando de esto, que no es prudente iniciar una obra cuyos fondos apenas alcanzan para los gastos de herramientas ó otros preparativos.» ¡El señor Ministro calcula pues que las mejoras locales presupuestadas importarán 16 millones, 24 millones ó 40 millones de pesos!

Se prevale aquí el Ministerio de un error de imprenta ó del cajista, para formar con él un argumento y levantar un castillo aéreo. ¡Triste recurso de la lógica ministerial! Los hombres de Estado no argumentan con errores de imprenta que saltan á primera vista: estos recursos de la sofistería los desdena el hombre público que obra de buena fe.

En el Presupuesto de 1860 se votaron 2 millones de pesos para mejoras locales. El Presupues-

to tenía tres columnas verticales, una para las cantidades correspondientes al año, otra para el bienio y la tercera para los totales. En el Presupuesto que hoy rige, se votó la misma suma de 2 millones, para las mismas mejoras locales y se copiaron del primero todas las partidas. Se omitió la tercera columna, y en lugar de poner las cantidades anuales en la primera, se copiaron integras las sumas bieñales y en la segunda columna se duplicaron indebidamente en lugar de sacar allí los totales de cada pliego como estaba en el Presupuesto de 1860. De esta equivocación se ha valido el Ministerio para afrontarnos un déficit de 2 millones que no existe en realidad. En la partida 776 se señalan 2 millones para todas las mejoras locales de la República designadas en las partidas siguientes; al final del pliego de Gobierno, en el resumen se repite 2 millones para mejoras locales; y con estos dos millones se ha valaneado el Presupuesto. Parece que el señor Ministro informante no ha leído el Presupuesto en la parte que se refiere á mejoras locales, que corresponde á su despacho, cuando ha hecho tanto caudal de un error tipográfico salvado en la misma ley. No hay pues tales cuatro millones, ni tal déficit, ni tal tasación, para las mejoras locales: leanse bien las partidas, y se verá que la ley solo designa una cantidad para cada obra, sin mandar que concluya con ella, y que todas las sumas votadas para este servicio, no pasan de los dos millones de pesos al bienio.

La obligación del Ministerio á este respecto está reducida á remitir á cada provincia, en su oportunidad, la suma presupuestada para sus mejoras locales, formando en cada una de aquellas comisiones especiales, de personas honradas, que se encarguen de la ejecución de las obras, con los elementos propios de cada provincia, prestando las garantías que las leyes fiscales determinan para todos los que manejan fondos del Estado. Para algunas mejoras locales, que requieren el auxilio de la ciencia del ingeniero ó del arquitecto, puede hacer uso de estos empleados hasta donde sea posible; pero, en general, el mismo nombre de mejoras locales, está indicando que estas son obras que han de ejecutarse con los recursos de cada provincia y que lo que ellas necesitan es el dinero para emprenderlas. Las precauciones indispensables á fin de evitar fraudes, no pueden dejar de estar al alcance de la ilustración y experiencia del gabinete.

Suponiendo que la ley fuese mal calculada, que fuese pésima ley, la responsabilidad del Ministerio no desaparece por esto: por perversa que fuera está obligado á cumplirla. *Lex dura, sed lex.* Reservado estaba al señor Ministro de Gobierno calificar de mala una ley en que precisamente se manda distribuir el bien por todos los ámbitos de la República, en que se manda construir escuelas, puentes y caminos, refaccionar cárceles, hospitales e iglesias en todas las provincias, sin excepción de ninguna. ¡Oh señores: mucho pulso, mucho coraje se necesita haber tenido para firmar ese informe! Se le reprocha al Congreso que haya mandado construir y refaccionar 145 puentes, 74 caminos, 21 colegios, 114 escuelas, 213 iglesias, 49 panteones, 37 cañerías ó pilas, 18 obras de irrigación, 71 cárceles, 21 cabildos, 3 muelles, 12 hospitales, 9 casas para prefecturas y 38 obras diversas; se le reprocha al Congreso que haya votado 2 millones de pesos para 825

mejoras locales; y se le ha querido dar una lección holandando la santidad de las leyes.

Para que se pueda medir la moralidad política del Gobierno y sus intenciones acerca de los adelantos materiales y morales del país, os llamaré señores la atención sobre las siguientes cifras, formadas en vista del informe del Ministerio.

De las mejoras locales solamente se han estudiado y presupuestado de órden del Ministerio 29.

De estas 29 mejoras locales corresponden á la partida 776 solamente 10.

Es decir que de 825 mejoras locales designadas en el Presupuesto General de la República apenas hay 10 en proyecto. La cifra es muy elocuente para que sea preciso glozarla.

Las obras en ejecución, según el informe, ascienden á 31.

De estas 31, en las cuales hay varias *obras públicas*, corresponden á la partida 776 solamente 19 mejoras locales.

De 825 se están ejecutando pues solo 19 mejoras locales en toda la República.

El Presupuesto designa 2 millones para mejoras locales y el valor de las únicas que se han emprendido, cuando se acaben, importarán al bienio (120,0008) ciento veinte mil pesos, según el cálculo hecho por el señor Lizarraga.

De 145 puentes, están en obra	1
De 74 caminos	4
De 71 cárceles	2
De 21 colegios	4
De 213 iglesias	1
De 12 hospitales	1
De 114 escuelas, ninguna!	

Contemplad, señores, en cuanto estima el Gobierno la instrucción pública de los pueblos, cuando de 114 escuelas mandadas construir en todas las provincias, no ha ordenado que se haga ni una, ni una sola! ¡La instrucción primaria, señores, que es la primera necesidad del hombre, y la base del porvenir de la generación que se levanta! ¡Ni una sola escuela; y se gastan en otras cosas tantos millones! ¿Y qué ciencia, ni qué arquitectos son precisos para construir escuelas en las provincias del interior? ¡A qué está reducido el trabajo? A pasar y embarrar cuatro quinientos miserables, trabajo que lo sabe hacer cualquier albañil embarrador y de que tanto beneficio sacarían los pueblos, que están clamando por maestros y escuelas para los niños. ¿No os duele señores el corazón al oír todo esto? ¡Quien no se contrista palpando estos desengaños! ¡Y ha tenido el Ministerio bastante fuerza de alma para infrinjir la ley, privando á los pueblos de sus mas justas y apremiantes necesidades! Y todavía lleva mas adelante su designio; afronta al Congreso errores que no ha cometido, califica de imposible físico su mandato, abulta, exagera las cosas y confunde la verdad, desprecia la santidad de la ley, intenta darle una lección al legislador, para apoyar su firme resolución de no cumplir á la letra el Presupuesto General de la República.

No es del caso aplazar mi proyecto como opina el II. señor Lizarraga, desde que está probada plenamente la infracción de la ley y la intención de continuar infriniéndola. Nuestro deber constitucional es dirigir la representación inmediatamente que

nos conste que se ha infrinjido alguna ley. Los mismos informes que se acaban de leer manifiestan la necesidad de aprobar mi proposicion.

El señor Santisteban.

Las últimas razones emitidas por el H. señor Cárdenas, me obligan á tomar la palabra aunque me había propuesto dar mi voto en silencio.

Yo creo que el simple hecho de un aplazamiento en los términos propuestos por la comision, no puede ser tomado por el Gobierno como un signo claro de que cuenta con la mayoría de la comision legislativa. Seria equivocado ese concepto, tanto por el alto respeto y dignidad de cada uno de los miembros de la comision, cuanto porque esto no importa sino lo mismo que quiere el H. señor Cárdenas, con ligeras modificaciones.

Yo de mi sé decir que no pertenezco al gobierno y que votaré sin embargo por el aplazamiento; y si el gobierno crece, por eso, que puede contar con mi voto, se equivoca altamente.

Indicaré ahora las razones que tengo para votar por el aplazamiento. Con el aplazamiento propuesto por el H. señor Lizarraga, nos revestimos de justicia, nos cargamos de razon, adoptamos una actitud mas digna, mas circunspecta, mas severa. ¿Qué es lo que se quiere que haga el Gobierno? ¿que emprenda las obras publicas mandadas hacer en el presupuesto? Pues bien: esta discusion, el modo de expresarse la comision, es en el fondo una representacion que se le dirige, una manifestacion significativa, digna al mismo tiempo, mesurada y circunspecta, de que la comision cree que el gobierno procede de mal en esta materia. Puede ser que el gobierno crece de buena fé que no ha debido proceder á la ejecucion de esas obras, sino observando ciertas formalidades; pero desde que vea la discusion que ha tenido lugar hoy; desde que vea cual es el modo de pensar de la comision, variará de rumbo y procederá desde luego á cumplir de mejor modo la ley del presupuesto en la parte relativa á mejoras locales; y de este modo, sin necesidad de hacer una representacion formal, que siempre puede estimarse como ofensiva, porque se le dice que infrinje la ley, puede mudar de conducta y dar cumplimiento á la ley.

En la razon de obras públicas figura mi departamento con algunas sumas, es cierto; pero no se crea que esto ha sido concedido de un modo espontáneo: todas y cada una de las obras mandadas hacer en Cajamarca, son el resultado de mi actividad, de la tenacidad con que he trabajado y de los expedientes que he organizado para cada una de ellas. No ha bastado que me dirijan al Gobierno para decirle que cumpla la ley, ha sido necesario organizar un expediente en toda forma; mediante la tenacidad con que he trabajado, he conseguido que el Gobierno me haga justicia; y estoy en camino de conseguir que siga ordenando otras obras que seran útiles si se realizan. Puede ser que el Gobierno haya creido deber seguir ese camino en todos los casos; y que lo que ha hecho conmigo, quiera hacer con todos los representantes que piden el cumplimiento del presupuesto; mas el jiro que ha tomado la discusion, le hará comprender que es otra la linea de conducta que debe adoptar; que deben remitirse mensualmente cantidades proporcionadas á cada departamento, las que no se dilapidarán porque son cantidades que se remiten al tesorero para ser cus-

todiadas, y que no se invertiran sino tomando todas las precauciones necesarias.

En todas los capitales de provincias y de departamentos hay juntas de mejoras locales creadas por el Gobierno; y esas juntas intervienen en la direccion de las obras, expediente y firmando las papeletas de gastos: esas juntas proceden de acuerdo con el Prefecto cuya intervencion es tambien necesaria para la mejor inversion de los fondos. Desde que en cada provincia existe ya la autoridad especial encargada de la ejecucion de las obras publicas, no puede tener inconveniente el gobierno para remitir las cantidades votadas; y si en algunas partes no se invertiran esas cantidades y no se realizan todas las obras, eso no dependerá del Gobierno, y la cantidad remitida quedará depositada en tesoreria, quien, por conducto del Prefecto, consultará sobre el modo de proceder; pero entre tanto el Gobierno habrá salvado su responsabilidad.

Creo en resumen que se debe dirigir la representacion al gobierno; pero no ahora, porque esta discusion es bastante representacion y con ella se conseguirá nuestro objeto, de que el Gobierno varie de conducta.

El señor Cárdenas.

Lo que hemos dicho el señor Lizarraga, el señor Santisteban y yo, manifiesta la opinion de cada uno de nosotros; pero no la de la mayoria, que no ha hablado, y que dice de la cuestion. No creo que el aplazamiento se interprete como lo ha hecho su Señoría. A mi juicio lo que se dirá en tal caso es, que la Comision Permanente no reprende la conducta observada por el Gobierno. Continuarán las cosas como hasta hoy y se reproduciran fenomenos como el que estamos presenciando: en el Palacio, para la comodidad del Presidente y sus Ministros, se ha gastado en dos meses, sin estar designada esta obra en el presupuesto, mas de lo que ha empleado el gobierno en un año, en mejoras locales de todas las provincias de la Republica.

Cerrado el debate fué desechada la proposicion; y en seguida se levantó la sesion, quedando á la orden del dia el dictámen del señor Lizarraga.

COMISION PERMANENTE.

Sesion del 12 de Noviembre.

Presidencia del señor Delgado.

Abierta la sesion á las dos de la tarde, con 10 señores se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de una representacion elevada por D. Juan B. Vilches, sindico procurador é indígena de la Villa de Catacaos, acompañando varios documentos para acreditar la nulidad de los actos eleccionarios praticados en aquella Villa, por las infracciones con que han incurrido las autoridades politicas del departamento y pidiendo se dirija al Poder Ejecutivo la 13. representacion á fin de que se someta á juicio á aquellas. Se mandó pasar á la comision del señor Osma.

Tambien se dió cuenta de otro recurso de D. Baltasar Leon y Seminario, miembro de la junta de Registro Civico de la ciudad de Piura, en que manifiesta las infracciones cometidas en los actos eleccionarios de dicha ciudad, y pide que no se con-